

EXPEDIENTE: JDC/023/2026.

**PARTE(S)
ACTORA(S):** ERIKC SÁNCHEZ CÓRDOVA.

**AUTORIDAD(ES)
RESPONSABLE(S):** COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

**TERCERO(S)
INTERESADO(S):** EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a cinco de junio de dos mil veintiséis, la suscrita Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, informa al Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, Doctor Sergio Avilés Demeneghi, en términos del artículo 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como el precepto 49, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que, el cuatro de junio del año en curso, siendo las trece horas con treinta y seis minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio TEPJF-SGA-OA-827/2026, firmado por el ciudadano Jacobo Gallegos Ochoa, en su calidad de Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por medio del cual remite dos escritos firmados por el ciudadano Erikc Sánchez Córdova y anexos respectivos, en el cual refiere el cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Sala emitido el uno de mayo del presente año, documentos relacionados con las reglas de trámite del medio de impugnación referente al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, promovido por el ciudadano Erikc Sánchez Córdova, por su propio derecho y en su calidad de militante del partido MORENA en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - - - -

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX y 230, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como los preceptos 19, fracción II, y 25 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - - - - -

- - - - - **ACUERDA** - - - - -

PRIMERO. Téngase por presentado al ciudadano Jacobo Gallegos Ochoa, en su calidad de Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; con el oficio y la documentación de la cuenta, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; intégrese el expediente respectivo con las constancias recibida y con las que obran en el cuaderno identificado con el número **C/033/2026** que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto, y regístrese con la clave **JDC/023/2026**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. -----

SEGUNDO. En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el referido expediente a la **ponencia a mi cargo**, por así corresponder al orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----